*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1717/1718 y 1734 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs, a, b, c y d; 7°, 9°, 11, 14 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del contador Eduardo Pedro Lavagnino y del doctor Juan Antonio De Nicola, en conjunto, en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000).

Asimismo, por la tarea desarrollada a fs. 1741/1745 y 1746/1751 y por igual fundamento, se regulan los honorarios de la doctora Ana María Cristina Recio, en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA